

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se integra a las Comisiones permanentes de este órgano colegiado, al C. Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, en sustitución del C. Licenciado Alfredo Cid García.**

**Antecedentes:**

1. Mediante decreto número 153 publicado en fecha cinco de noviembre de dos mil cinco, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado designó como Consejeros Electorales de este órgano colegiado a los ciudadanos siguientes:

<b>Consejeros Electorales</b>	
<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>
Bernardo Gómez Monreal	Humberto Rodríguez Badillo
Evelia Ramírez González	Rocío de Jesús Salazar Ortiz
<b>Alfredo Cid García</b>	<b>Manuel de Jesús Briseño Casanova</b>
Edgar López Pérez	Antonio Arguelles Acosta
Felipe Guardado Martínez	Javier Alberto Díaz Martínez
Rosa Elisa Acuña Martínez	Lucio López Ramírez

2. Con fecha trece de julio del año dos mil cinco, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo número **ACG/016/II/2005** la creación de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, con carácter permanente.
3. Por Acuerdo número **ACG-IEEZ-021/III/2008** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, este Consejo General aprobó la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año dos mil nueve.
4. En fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, el Ciudadano Alfredo Cid García, presentó en la Oficialía de Partes de esta autoridad administrativa electoral, escrito de renuncia con carácter irrevocable al cargo de Consejero Electoral de este Consejo General que le fuera conferido por la H. Soberanía Popular.
5. Por oficio número **IEEZ-01/101/029** de fecha cinco del mes y año en curso, la Consejera Presidenta informó a la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, la renuncia del funcionario electoral para los efectos conducentes.

6. Mediante Oficio número **DAP/1283** de fecha doce de febrero del año en curso, los CC. Diputados Angélica Nañez Rodríguez y Manuel Humberto Esparza Pérez, hicieron del conocimiento de esta autoridad electoral el Decreto número 262, mediante el cual determinó la integración del C. Manuel de Jesús Briseño Casanova como Consejero Electoral Propietario del Instituto Electoral, en sustitución del C. Alfredo Cid García; por lo cual rindió protesta de ley el día doce de febrero del presente año para el período legal respectivo.

**Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

**Tercero.-** Que los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Cuarto.-** Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII y LII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; designar a los integrantes de las Comisiones que se conformen con base en la propia Ley Orgánica.

**Quinto.-** Que en términos del artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, las Comisiones que el Instituto conforma con el carácter de permanentes son las siguientes: De Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; y de Comunicación Social.

**Séptimo.-** Que las fracciones I y II del artículo 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, indican que la integración y funciones de la Comisión para el Acceso a la Información serán las siguientes:

*(...)*

*I. Se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales e integrantes con derecho a voz del Consejo General;*

*II. La Comisión, será presidida cada tres meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Presidente del Instituto en el siguiente orden:*

*1. De Comunicación Social;*

2. De Sistemas y Programas Informáticos;
3. De Asuntos Jurídicos;
4. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
5. De Administración y Prerrogativas;
6. De Servicio Profesional Electoral;
7. De Organización Electoral y Partidos Políticos; y
8. Por el Presidente del Instituto.

Para efectos del quórum legal se requiere de la asistencia de la mayoría de los Consejeros Electorales;  
(...)"

**Octavo.-** Que al estar aprobada por el órgano máximo de dirección la integración de las Comisiones del Consejo General para este año, corresponde al Consejero Electoral, Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova integrar las Comisiones de las que era parte el Licenciado Alfredo Cid García.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los Artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo 1, fracciones I y III, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, V, XXVIII y LII, 28, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

### Acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba la integración del C. Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, a las comisiones permanentes de este Consejo General, en sustitución del C. Licenciado Alfredo Cid García, en los términos que a continuación se indican:

**a) Comisión de Administración y Prerrogativas**

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova | <b>Presidente</b> |
| • Lic. Bernardo Gómez Monreal           | Vocal             |
| • Lic. Felipe Guardado Martínez         | Vocal             |

**b) Comisión de Sistemas y Programas Informáticos**

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • Lic. Edgar López Pérez                | <b>Presidente</b> |
| • Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova | Vocal             |
| • Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez        | Vocal             |

**c) Comisión de Comunicación Social**

- **Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova** **Presidente**
- Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez **Vocal**
- Lic. Felipe Guardado Martínez **Vocal**

**d) Comisión para la transparencia y el acceso a la información.**

- **Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova.\***  
En términos de los previsto por el artículo 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y concluye el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet de este Instituto Electoral.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Así lo acordaron, por **UNANIMIDAD** de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil nueve.

**MD. Leticia Catalina Soto Acosta**

**Consejera Presidenta**

**Lic. Arturo Sosa Carlos**

**Secretario Ejecutivo**